

Calañas	10
El Campillo	10
Santa Bárbara	10
Rociana del Condado	24
Villalba del Alcor	16
Zufre	10
Total	102

Provincia de Málaga

Municipios	Núm. de Viviendas
Ronda	12
Total	12

Provincia de Sevilla

Municipios	Núm. de Viviendas
Almadén de la Plata	23
Camas	10
La Campana	25
Cantillana	12
Carmona	17
Carmona (Guadajoz)	20
Castilblanco de los Arroyos	10
El Coronil	16
Ecija (Isla Redonda)	15
Ecija (Villanueva del Rey)	13
Fuente de Andalucía	14
Gerena	16
El Viso del Alcor	22
Villaverde del Río (Bda. de la Paz)	10
Villaverde del Río (Conejera)	9
Total	232

ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se publica la revocación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de las Ordenes de 6 de abril de 1992 y 15 de junio de 1993, reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión de materias relacionadas con las competencias de la Consejería, se ha acordado, ante el incumplimiento por los beneficiarios de su obligación de justificar la realización de las actividades subvencionadas, la revocación de las siguientes subvenciones:

Subvención por importe de 2.580.664 ptas., concedida a la Federación Regional Andaluza de Transporte por Carretera, al amparo de las Ordenes de 6 de abril de 1992 (BOJA de 13 de abril) y de 23 de octubre de 1992 (BOJA de 3 de noviembre), para la realización de 1 Curso sobre problemática de transporte pesado, 30 jornadas sobre sociedades de garantía recíproca en el transporte internacional y 20 Seminarios sobre medidas para la mejora del Sector.

Subvención por importe de 5.000.000 ptas., concedida al Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A., al amparo de las Ordenes de 15 de junio de 1993 (BOJA de 22 de junio) y 21 de diciembre de 1993 (BOJA de 31 de diciembre), para la realización de 8 Cursos de implantación de Teleinformática en Empresas de transporte y Curso de organización logística y de gestión.

Subvención por importe de 790.890 ptas., concedida a la Unión de Cooperativas Almerienses de Trabajos Asociados, al amparo de las Ordenes de 15 de junio de 1993, (BOJA de 22 de junio) y 21 de diciembre de 1993 (BOJA de 31 de diciembre), para la realización de un

Curso de 100 horas sobre transporte interior por carretera y mercancías peligrosas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 1994

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transporte, en funciones.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Almería y Vélez-Rubio que están declarados conjuntos Histórico-Artísticos.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1994, en la provincia de Almería los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Almería (La Chanca, San Cristóbal y otros barrios).
Alhama de Almería.
Benahadux.
Cuevas de Almáznora.
Fines.
Huércal Overa.
Macael.
María.
Pechina.
Turre.
Vélez-Rubio.
Vera.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JUAN JOSÉ LÓPEZ MARTOS

Consejero de Obras Públicas y Transporte, en funciones.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transporte públicos de viajeros o mercancías por carretera, de acuerdo con la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por orden de esta Consejería de 12 de abril de 1994, se dictaron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transporte públicos de viajeros o mercancías por carretera.

De acuerdo con estas normas, y en desarrollo de lo dispuesto en la citada Orden, se ha procedido al estudio de las solicitudes recibidas, así como de toda la documentación presentada, y como consecuencia del mismo, se han determinado las ayudas a conocer mediante la presente Orden.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a propuesta de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

Ayuntamiento de Antas (Almería), por importe de 13.329.861 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Vera (Almería), por importe de 9.344.220 pesetas, para la construcción de una parada terminal de autobuses.

Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 16.080.886 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por importe de 22.400.000 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 77.972.128 pesetas, para la construcción de un área de aparcamientos.

Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por importe de 13.808.490 pesetas, para la ampliación del apeadero terminal de autobuses.

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), por importe de 40.000.000 pesetas, para la construcción de una estación de autobuses.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por importe de 21.515.000 pesetas, para mejora de la estación de autobuses.

Segundo. Las subvenciones se harán efectivas del siguiente modo:

1.º Mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la ayuda.

2.º El 40% de la ayuda, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 50% del presupuesto de la obra.

3.º La cantidad que complete el importe total de la ayuda concedida, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JUAN JOSÉ LÓPEZ MARTOS

Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

En virtud del art. 6.2.7º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación con el art. 252 del Real Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, corresponde al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo subrogarse en las competencias municipales relativas a la protección de la legalidad urbanística en actuaciones sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de aquella, en supuestos de inactividad por los Ayuntamientos.

En la disciplina urbanística, como garante final del cumplimiento del proceso urbanístico planificado, influye de forma decisiva la capacidad de reacción de la Administración ante las actuaciones contrarias con la legalidad urbanística. La gran extensión del territorio andaluz y su organización político-administrativa hacen aconsejable una mayor proximidad entre el órgano con capacidad para intervenir y el lugar donde se producen estos supuestos ilícitos, aumentando así la agilidad y eficacia administrativa en orden a evitar la consolidación de hecho de las actuaciones infractoras. Por ello, resulta conveniente que dicha competencia se delegue en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como órganos encargados de la inspección y fiscalización de la legalidad y del planeamiento territorial y urbanístico.